

Reglamento de Evaluación Y Promoción Escolar

2022

ARTÍCULO 1º El año escolar comprenderá tres períodos lectivos denominados trimestres.

ARTÍCULO 2º Al término de cada trimestre se realizará un Consejo de Evaluación del período, de acuerdo a lo que establece el Calendario Escolar Anual Regional.

I.- DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 3º Los alumnos serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio del Colegio, excepto en las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso y Formación Valórica. La asignatura de Formación Valórica tendrá calificación sólo en los niveles de 5º básico a 2º medio, considerando el promedio trimestral como una nota que tributará a la asignatura de Historia. En lo que se refiere a los Objetivos Fundamentales Transversales, serán evaluados, pero no calificados. Para idioma extranjero (inglés) como para las otras asignaturas consideradas en el currículum, **no existirá eximición.**

ARTÍCULO 4º Los alumnos derivados al programa de Integración Escolar (PIE), serán evaluados para determinar las necesidades educativas especiales, definir los apoyos y recursos humanos y materiales para el año en curso. Para acceder a esta evaluación de ingreso al programa, los apoderados deben firmar la autorización de evaluación, adjuntando certificado e informe médico tratante. El plazo para la presentación de estos antecedentes finaliza impostergablemente el último día hábil del mes de marzo.

ARTÍCULO 5º En la Evaluación y Promoción de los alumnos, se consideran todas las asignaturas de los respectivos planes de estudios vigentes; exceptuando los mencionados en el artículo 3º (Orientación, Consejo de Curso y Formación Valórica). Aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, y se encuentren descendidos curricularmente en el nivel que cursa, tendrán un plan de adecuación curricular individual que implica los objetivos, contenidos y evaluaciones trimestrales para su promoción, según decreto 83/2015 de educación especial.

ARTÍCULO 6º No serán programadas más de dos evaluaciones escritas en un mismo día, para todos los niveles, sin perjuicio de que en la misma jornada se puedan aplicar otros instrumentos evaluativos de carácter práctico o formativo incluyendo disertaciones, debates, trabajos prácticos o de laboratorio (nota parcial o acumulativa). Esto no considera las evaluaciones pendientes y **controles de lectura** que hayan sido programados con anterioridad.

ARTÍCULO 7º Las evaluaciones aplicadas pueden ser de carácter diagnóstica, formativa, de proceso, sumativas o acumulativas, las cuales estarán referidas a los contenidos y/o las actividades propuestas para el logro de los objetivos y/o habilidades esperadas de cada asignatura.

ARTÍCULO 8º En la Asignatura de Educación Física los estudiantes deberán presentarse con uniforme deportivo del colegio, es decir, buzo y camiseta de recambio, además de los elementos de aseo personal, pues estos últimos son parte de los indicadores de

evaluación señalados por el Ministerio de Educación. En primer ciclo (1º a 4º básico) el buzo del colegio y la cotona azul, es considerado el uniforme que los alumnos deben utilizar a diario.

ARTÍCULO 9º En la asignatura de Educación Física, el estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, ya sea por enfermedad u otro motivo, tendrá una adecuación curricular. Para tal efecto, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a Coordinación Académica, adjuntando además el informe médico que señale expresamente la situación.

II.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10º Las calificaciones sólo serán coeficiente 1.

ARTÍCULO 11º El año escolar estará dividido en 3 trimestres y los alumnos serán calificados en cada uno de las asignaturas del respectivo Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de **1,0 a 7,0** que se expresará hasta con un decimal. Se aplicarán los mismos criterios para los Planes de Formación Diferenciada para 3º y 4º de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 12º La escala de calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60%. La nota 4,0 será la nota mínima de aprobación de cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 13º El número de calificaciones por asignatura será comunicado al inicio de cada trimestre en un documento oficial llamado **“Plan de Evaluación”** donde se detallará el tipo de evaluación, la modalidad, ponderación de la calificación y objetivos de aprendizaje asociados. La difusión de este documento, es responsabilidad del profesor jefe, y estará disponible en la página web del colegio.

ARTÍCULO 14º Los resultados de las evaluaciones se comunicarán al estudiante en un plazo que no exceda los 10 días hábiles de la fecha en que se evaluó. Para la revisión de trabajos de investigación, prácticos o informes, los resultados se comunicarán en un plazo que no exceda los 15 días hábiles desde su recepción.

III.- DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 15º

a.- El estudiante que obtenga una **nota final anual** comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 e incida en la promoción (riesgo de repitencia), se aplicará una prueba especial, registrando una nota adicional en el libro de clases.

b.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio. Serán promovidos los alumnos de 1º año Básico a 4º año Medio, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros

corresponda a un promedio ponderado igual o superior a 4,5 incluida la asignatura NO aprobada.

c.- Serán promovidos los alumnos de 1° año Básico a 2° año Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado igual a 5,0 o superior, incluidas las asignaturas NO aprobadas; sin embargo **y solo para los estudiantes de 3° y 4° medio**, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua y Literatura, y Matemáticas, los estudiantes serán promovidos solo si su nivel general de logros corresponde a un promedio mínimo de 5,5, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

d) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Si bien la decisión respecto de la situación de promoción o repitencia de los estudiantes es responsabilidad del Comité de evaluación y promoción, quienes deberán sustentarse en un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La fuente fundamental para esta decisión la constituyen los informes elaborados por el Departamento de Convivencia Escolar respectivo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, consignados en el literal f del capítulo 4 de este Reglamento. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. En todo caso como criterio a considerar en la toma de decisión se establece que un estudiante que no ha alcanzado el segundo nivel de logro (entre el 69 y el 60% de logro) en el 70% de las habilidades fundamentales definidas en el total de indicadores de las

rúbricas matriciales no debiera ser promovido, puesto que este rendimiento académico implica que en el 70% de las habilidades intencionadas durante el año escolar, su desempeño es inferior al 60%.

e) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

f) El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo 4 de este inciso, hayan o no sido promovidos. abriéndose una carpeta individual que será monitoreada por el Coordinador académico correspondiente y el Coordinador del PIE, si el estudiante pertenece a tal programa. Estas medidas serán comunicadas al padre, madre o apoderado, quien las autorizará por escrito, comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en actividades de retroalimentación o apoyo pedagógico fuera del horario habitual de clases, realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito para el estudiante en su vida académica. Debe tenerse en cuenta que cualquiera decisión que se tome en relación con la promoción o repitencia de un estudiante es producto de un estudio y seguimiento realizado por profesionales competentes, por tanto no responde a ideas sin fundamento técnico, por lo que si el padre, madre o apoderado no autoriza por escrito este plan de apoyo, el Colegio lo aplicará igualmente en la medida de lo posible y en el entendido que este plan va en beneficio del estudiante; pero en caso de que el estudiante no logre los rendimientos mínimos de aprobación en el año académico, su caso será estudiado por el grupo profesional correspondiente considerando dicha situación. En el caso que el padre, la madre o el apoderado exprese de manera explícita por escrito que no desea que su pupilo reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante.

g) Finalizado el año académico, la Rectoría, con consulta a la Coordinación Académica, Convivencia escolar y el Consejo de Profesores, podrá determinar el cambio de curso de un estudiante, luego de un análisis de su rendimiento académico, de sus problemáticas de convivencia u otros antecedentes que aporten a la consideración que el cambio de curso será en beneficio de la mejora del rendimiento escolar, el equilibrio emocional del estudiante y/o de la convivencia escolar. Esta medida podrá estar incluida en el plan de apoyo que se menciona en el literal precedente.

h) En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin

que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley. Estos casos serán resueltos por Rectoría, previa consulta a Dirección Académica del establecimiento

I.- Contar con **tres asignaturas anuales reprobadas** significará repitencia automática en cualquier nivel.

IV.- DE LA ASISTENCIA MÍNIMA

ARTÍCULO 16º Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al **85% de las clases** establecidas en el Calendario Escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos desde 1º básico a 4º año de Enseñanza Media que no cumplan el porcentaje mencionado, para lo cual el apoderado deberá presentar una carta solicitud a Coordinación Académica, argumentando las razones de las inasistencias, esta unidad junto al respectivo profesor jefe evaluará la situación y emitirá un informe a la rectoría del establecimiento. Rectoría, además de lo anterior, podrá citar a una entrevista personal al apoderado. El plazo de recepción de la solicitud será hasta el último día de clases establecido por el calendario escolar, ésta será resuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a su recepción.

En todos los casos, sin embargo, se deberá velar porque el estudiante demuestre, a través de sus evaluaciones, que ha alcanzado, al menos, el segundo nivel de logro en el 70% de las habilidades fundamentales definidas por las rúbricas matriciales de cada asignatura; en caso contrario, se considerará que no ha alcanzado las competencias para ser promovido al nivel superior

Para estos efectos no serán considerados certificados retroactivos, es decir, que justifiquen ausencias fuera de plazo.

ARTÍCULO 17º Respecto del cierre anticipado del año académico: Si un alumno debe cerrar anticipadamente el año académico, por ejemplo: motivos médicos debidamente justificados y/o viajes, entre otros; corresponderá a su apoderado presentar por escrito a Coordinación Académica, quien remitirá esta información a Rectoría, una solicitud de suspensión y/o término del periodo académico, acompañada de los documentos que fundamenten la petición.

Los estudiantes que se encuentren con PACI, tendrán la cantidad de evaluación que decida el equipo de aula en su plan al inicio de cada trimestre, en las asignaturas que lo requieran.

V.- DE LAS INASISTENCIAS Y/O COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE FRENTE A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 18º Los estudiantes que no se presenten a rendir la evaluación fijada con anterioridad, deberán responder el instrumento de evaluación al momento de reincorporarse a clases (en el mismo u otro formato). Este instrumento podrá ser modificado por el docente, manteniendo la dificultad y los contenidos indicados con anterioridad.

El nivel de exigencia será del 60% para el alumno(a) que presente justificación médica, al reintegrarse a clases; y de un 70% para aquel alumno que no presente certificado médico o justificación válida posterior a este plazo. La evaluación podrá ser reemplazada por otro instrumento distinto al aplicado en la fecha inicialmente señalada.

ARTÍCULO 19º La no presentación en la segunda fecha programada (siguiente clase lectiva) de la evaluación, será calificada con nota mínima 1.0. En caso de ausencia a evaluaciones prácticas (Laboratorios, trabajos prácticos, proyectos, talleres, trabajos grupales, salidas educativas evaluadas u otras), el docente reprogramará la evaluación, exceptuando las salidas educativas, las cuales serán reemplazadas por un trabajo de investigación escrito. El nivel de exigencia será del 60% para el alumno(a) que presente justificación médica, al menos dos días después de la evaluación; y de un 70% para aquel alumno que no presente certificado médico o justificación válida posterior a este plazo.

ARTÍCULO 20º Los estudiantes que, estando en el colegio, se negaren a ser sometidos a una evaluación previamente calendarizada, serán evaluados con una calificación de 1,0. Sin perjuicio de lo anterior, el Profesor Jefe o de asignatura, citará al apoderado con el fin de analizar la situación y ayudar al estudiante en su proceso formativo.

ARTÍCULO 21º

a. En el caso de que un estudiante sea sorprendido entregando o recibiendo información oral, mediante gestos o conversaciones, se le retirará el instrumento de evaluación, y será evaluado al término de la jornada.

b. En el caso que un estudiante sea sorprendido usando cualquier tipo de documento escrito o información introducida con antelación a la prueba, en un teléfono móvil u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se le retirará la prueba y se le calificará con nota 1,0.

c. Del mismo modo se procederá cuando un estudiante presente trabajos ajenos como si fueran propios o copie trabajos de internet.

d. **Sin perjuicio de lo anterior**, en el caso de que un estudiante sea calificado con nota 1.0 (o haya incurrido en alguna de las faltas anteriormente mencionadas), el profesor de asignatura debe dejar registro en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de clases

y comunicar por escrito al apoderado a través de la agenda escolar o mediante una entrevista. Se debe considerar en estos casos que el estudiante es quien en primera instancia debe comunicar a su apoderado la medida adoptada, y es labor del apoderado revisar periódicamente las calificaciones de su pupilo o solicitar entrevista con el profesor jefe para mantenerse al tanto de la situación académica y conductual del estudiante.

VI.- DE LOS CAMBIOS DE CURSO O ASIGNATURAS ELECTIVAS

ARTÍCULO 22° No se permitirán cambios de curso, asignaturas electivas o planes diferenciados una vez iniciado el año escolar. Para estos casos, el apoderado deberá elevar una solicitud a Coordinación Académica, esta será resuelta en 10 días hábiles. De ser aceptada, se hará efectiva en el **siguiente año académico**.

VII.-APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTA

Art. 23. Adaptaciones de Carácter individual

Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional, se encuentran las siguientes:

- Término anticipado de la jornada escolar: Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.
- Anticipación del término del proceso académico: Finalización del proceso trimestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación.
- Postergación de evaluaciones: recalendarización de pruebas o trabajos.

I. El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente:

El apoderado por medio de una carta formal, solicita a la Coordinación Académica, con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando:

- Qué deporte realiza su hijo/a.
- Período de tiempo que lleva entrenando.
- Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento.
- Días y horas de entrenamiento.
- Calendarios de campeonatos en que participará.
- Nivel de rendimiento o ranking en la disciplina deportiva que practica.

Coordinación Académica y Dirección, determinarán qué tipo de apoyo se le brindará al estudiante. En una entrevista formal, Coordinación Académica y el Profesor Jefe entregarán a los apoderados un plan de evaluación adecuado, donde se explicitarán los apoyos que el colegio brindará al estudiante deportista y, al mismo tiempo, el estudiante y

su familia firmarán un compromiso de cumplimiento de las condiciones que el colegio solicite.

II.- Facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación, de orden colectivo:

En el caso de estudiantes que deben participar en campeonatos y/o actividades oficiales que impliquen asistencia durante el horario de clases, puede solicitar aplazar las evaluaciones a un día de la misma semana dentro del horario de clases, de acuerdo a un plan previamente establecido con el profesor de la asignatura correspondiente. Para este efecto, el apoderado debe dar aviso con una semana de anticipación a Coordinación académica, quien comunicará a los docentes respectivos.